INTERLOCUTORIO No. 0835

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: KELFERDIN GOMEZ LEMOS
Demandado: YENIFFER VANESSA MONTAÑO CASANOVA
Rad. 2021-00307

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado procederá a librar mandamiento en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a YENIFFER VANESSA MONTAÑO CASANOVA pagar a favor de KELFERDIN GOMEZ LEMOS, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $6´020.000.oo por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ejecutado, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Yeraldin Carolina Alegría Manquillo para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

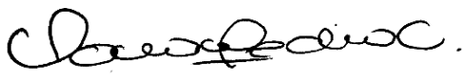

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 072** DE HOY **08 DE JUNIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

VCEM

INTERLOCUTORIO No.0836

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: KELFERDIN GOMEZ LEMOS
Demandado: YENIFFER VANESSA MONTAÑO CASANOVA
Rad. 2021-00307

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada Yeniffer Vanessa Montaño Casanova, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limítese la medida a $10’000.000. Ofíciese.

Notifíquese,

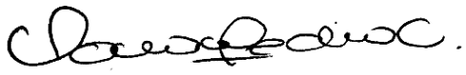

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 072** DE HOY **08 DE JUNIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

VCEM